



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 265/2007

La Paz, 12 de diciembre de 2007

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-09-07 DE 12-12-07 QUE DISPONE LA ADICIÓN DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DE PAGO, EN LA CLASIFICACIÓN DE CONCEPTOS DE PAGO DE LA ADUANA NACIONAL.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-09-07 de 12-12-07 que dispone la adición de los siguientes conceptos de pago, en la clasificación de conceptos de Pago de Ingresos Propios de la Aduana Nacional Bolivia.



EEJO/arql

Abog. Enrique E. Jauregui Ortega
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCIÓN No. RA-PE -0 1-09-07
 La Paz, 12 DIC 2007

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que conforme dispone el artículo 39 inciso h) de la Ley General de Aduanas es atribución del Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional de Bolivia dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el artículo 29 inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, modificado por el artículo 59° del Reglamento al Código Tributario Boliviano, establece que son ingresos propios de la Aduana Nacional de Bolivia los servicios especiales que preste, cuya vigencia y aplicación se establecerá mediante resolución de la máxima autoridad normativa de la Aduana Nacional.

Que en cumplimiento al artículo segundo de la Resolución de Directorio RD 01-013-03 de 13/06/06 indica textualmente: La adición, modificación o supresión en la clasificación de conceptos de pago en forma posterior a la presente Resolución será aprobada por la Presidencia Ejecutiva mediante Resolución Administrativa.

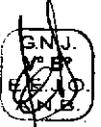
Que, mediante Resolución de Directorio N° RD 01-016-07 de 26/11/07 se establecen los requisitos, formalidades y procedimientos para el desarrollo de operaciones de reacondicionamiento de vehículos, recepción de vehículos automotores, así como las formalidades para la venta de vehículos, dentro de zonas francas industriales y la salida de vehículos reacondicionados desde las mismas.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional de Bolivia, en uso de sus atribuciones conferidas por ley:

RESUELVE:

PRIMERO. Disponer la adición del siguiente concepto de pago, en la Clasificación de Conceptos de Pago de Ingresos Propios de la Aduana Nacional de Bolivia:





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

N° de Código	Concepto del ingreso	Alcance	Tratamiento tributario	IVA	Responsable	Importe	Cuenta
231	Uso del Formulario de Inspección Previa – Detalle de Ingreso (F-187)	Costo por el uso del formulario de acuerdo a la Resolución de Directorio N° RD 01-016-07 de 26/11/07	Por tratarse del uso del sistema informático no se encuentra alcanzado por el IVA	NO	Gerencias Regionales y Adm. Aduaneras de Zonas Francas Industriales	De Bs. 50, según establece la Resolución de Directorio N° RD 01-016-07 de 26/11/07	4169-03-D-353

SEGUNDO. Aprobar el nuevo concepto de pago aplicable al uso del Formulario de Inspección Previa – Detalle de Ingreso (F-187), que se establece según Resolución de Directorio N° RD 01-016-07 de 26/11/07, el cual deberá ser cancelado por los usuarios de Zonas Francas Industriales.

TERCERO. La Aduana Nacional de Bolivia no emitirá factura por el uso del Formulario de Inspección Previa – Detalle de Ingreso (F-187) porque no se encuentra alcanzado por el IVA.

Las Gerencias Nacionales de Sistemas y Administración y Finanzas, las Gerencias Regionales y las Administraciones Aduaneras de Zonas Francas Industriales, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Gral. Eto. (BA) César López Saavedra
PRESIDENTE EJECUTIVO a.
Aduana Nacional de Bolivia



GNN/RVP/JVM
GNAF/FQL/JMG
GNJ/EJO/EMR
05/12/07
CATEGORIA 01